

CIRCULAR EXTERNA

OFI18-152-DCN-2300 _____ **20**__

Bogotá, D.C. jueves, 04 de enero de 2018

PARA: GOBERNADORES Y ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ

Asunto: Conformación de las Comisiones Consultivas Departamentales, del Distrito Capital de Bogotá y de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 1, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, el Ministerio del Interior se permite reiterar la exhortación realizada mediante circular CER15-000001499- DCN-2300 del 15 de junio de 2015 a los señores Gobernadores y al señor Alcalde Mayor de Bogotá a conformar las Comisiones Consultivas Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Las Gobernaciones Departamentales y la Alcaldía Mayor del Distrito Capital de Bogotá deberán adelantar, conforme al artículo 2.5. 1.1.8 del Decreto 1066 de 2015, la convocatoria a elecciones de los designados ante las Comisiones Consultivas Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.
2. La convocatoria deberá atender lo dispuesto por la sentencia T-823 de 2012, proferida por la Corte Constitucional.
3. La convocatoria se llevará a cabo en los términos del párrafo del artículo 2.5.1.1.11 del Decreto 1066 de 2015¹
4. Para la integración de las Comisiones Consultivas Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5.1.1.10 del Decreto 1066 de 2015 y en la sentencia T-823 de 2012, proferida por la Corte Constitucional.

¹ Párrafo del artículo 2.2.1.1.11 del Decreto 1066 del 2015. Para los efectos de la elección, dentro de un término de treinta (30) días, previos a la misma, se harán tres (3) avisos, por un medio de amplia difusión dentro del respectivo Departamento o Distrito Capital. Los avisos indicarán la fecha, hora, sitio y motivo de la convocatoria, y los requisitos para ser candidato.

5. Una vez conformadas las Comisiones Consultivas Departamentales y la Distrital de Bogotá, entre sus miembros, se deberá adelantar la elección de los delegados ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según lo dispuesto por el artículo 2.5.1.1.1 del Decreto 1066 de 2015.
6. Integradas las Comisiones Consultivas mencionadas, se procederá a las elecciones de las Comisiones Pedagógicas respectivas², de conformidad con lo establecido en el Decreto 2249 de 1995.



GUILLERMO RIVERA FLOREZ
Ministro del Interior

Elaboró: Elsa Nury Lozano Ramos, Coordinadora Interinstitucional, Julián David Peña Gómez profesional Especializado OAJ
Revisó: Libardo Asprilla Lara, Director para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Byron Adolfo Valdivieso Valdivieso, Jefe Oficina Asesora Jurídica MI
Aprobó: Luis Ernesto Gómez Londoño, Viceministro de la Participación e Igualdad de Derechos

TRD: 2300.510.12

² Decreto 1075 de 2015, artículo 1.1.3.4. Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras. La Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras tiene entre sus funciones la de asesorar la elaboración, formulación y ejecución de políticas de etnoeducación y la construcción de los currículos correspondientes para la prestación del servicio educativo, acorde con necesidades, intereses o expectativas de comunidades negras. (Decreto 5012 de 2009, artículo 4 y Decreto 2249 de 1995, artículo 4, numeral 1).